

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Marina

888

ORDEN de 3 de junio de 1961 por la que se señala nuevas fechas de devengo, de cierre de nóminas y de abono de la paga extraordinaria de julio, establecida por Decreto ley de 10 de julio de 1953.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La mensualidad extraordinaria de julio concedida a los empleados activos y pasivos del Estado por Decreto-ley de 10 de julio de 1953, viene haciéndose efectiva con posterioridad al 18 de julio fecha conmemorativa del Alzamiento Nacional, por lo que se estimá oportuno adoptar las medidas necesarias para que pueda efectuarse su abono con antelación suficiente para permitir su disfrute en tan señalada fecha. Con ello, además, se da satisfacción a numerosas y reiteradas peticiones formuladas no sólo por los propios beneficiarios, sino también por las distintas oficinas encargadas de su tramitación y pago, las cuales invocan evidentes razones de simplificación administrativa.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos del percibo de la paga extraordinaria de julio, establecida con carácter de permanencia por Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, se fija como fecha de devengo el día 1 de julio de cada año.

2.º Los habilitados redactarán los nóminas oportunas, que cerrarán con fecha 10 de junio, entregándolas en las Ordenaciones de Pago correspondientes.

3.º El abono de la citada paga extraordinaria a los interesados se realizará en el mes de julio, junta-

mente con los haberes ordinarios del mes de junio.

4.º Para las restantes condiciones, descuentos, características y demás normas, se estará a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1951 y 24 de abril de 1954.

5.º Se faculta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ministerial de 16 de julio de 1953.

Lo que se comunica a VV. EE. y VV. II. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.

NAVARRO

942

Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. MADRID

Obrá Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical del F. E. T. y de las J. O. N. S., convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Arnedo (Logroño) acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 3 abril de 1956, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael Gil Alberellos de las Rivas, y de la que es promotor la obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones doscientas catorce mil setenta y tres ptas. y ochenta y cuatro cts. (3.214.073'84) y la fianza provisional a cincuenta y tres mil doscientas once y diez cts. (53.211'10).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Logroño o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado 18-20) planta 15.ª, Madrid), durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si este fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Logroño a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condición jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Logroño (Secretaría Técnicas de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 3 de junio de 1961.

El jefe nacional de la obra

939

Imp. Provincial

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Logroño

CENSO DE LA POBLACION DE 1960

863

Cifras de los habitantes de Derecho y de Hecho, de los Municipios que se citan, resultado del Censo de la Población de 1960, que se hacen publicas para conocimiento general y con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan hacer ante el Delegado provincial en el plazo de ocho días siguientes a la publicación, las reclamaciones Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1961 (B. O. 8).

MUNICIPIOS

Tercera relación

	Población	
	Derecho	Hecho
Alberite	1.705	1.663
Almarza de Cameros	132	124
Baños de Rioja	35s	349
Briñas	279	277
Cabezón de Cameros	93	88
Canillas de Río T.	299	291
Cellorigo	98	92
Enciso	780	771
Jalón de Cameros	112	98
Larriba	182	182
Leza de Río Leza	128	116
Luezas	96	96
Lumbreras	494	490
Mansilla	149	142
Montalvo de C.	52	53
Munilla	665	662
Nestares	122	118
Pinillos	61	60
Rabanera	107	96
Rasillo (El)	163	154
Robres del Castillo	246	243
Santo Coloma	429	422
Sorzano	450	434
Soto en Cameros	376	361
Terroba	92	95
Trevijano	132	122
Viguera	687	660
Villalba de Rioja	329	329
Villar de Torre	584	570
Villarejo	147	147
Zenzano	62	62

Lo que se hace público a los efectos señalados.

Logroño, 17 de mayo de 1961.

El Delegado de Estadística,

José Piñán Suero

934

Delegación Provincial de Trabajo

HORARIOS DE TRABAJO

874

Ante las consultas que se han producido como consecuencia de la Orden del Ministerio de la Gober-

nación de 19 de abril último, sobre horarios tope de apertura y cierre de establecimiento y distintos centros, por el Ministerio de Trabajo se ha considerado oportuno, para el mejor orden y coordinación con dicha Disposición, dictar las siguientes Instrucciones:

1.ª Cuadros horarios de trabajo.

Las empresas seguirán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido por la vigente Ley de 9 de septiembre de 1931 sobre Jornada Máxima Legal, en su artículo 16, de estar en posesión de un cuadro horario en el que se señalen los establecidos para su personal, dentro de los límites legales, aprobado por el Organismo competente del Ministerio de Trabajo.

2.ª Horas extraordinarias.

A tenor con la legislación vigente en caso de urgente necesidad, puede la Empresa solicitar de esta Delegación la realización de horas extraordinarias dentro de los límites y condiciones legales, las que podrán ser autorizadas siempre que dicha necesidad resulte plenamente justificada, siendo claro que, en este supuesto, podrá rebasarse el horario tope de cierre.

3.ª Turnos de trabajo.

Asimismo, las empresas que por su organización y necesidades tengan establecidos dos o mas turnos de trabajo, pueden continuar con los mismos, realizándose la jornada de cada uno conforme al cuadro horario de trabajo previamente aprobado por la Inspección del Trabajo, cuya modificación, en las circunstancias previstas en el Decreto de 26 de enero de 1.944 sobre modificación de condiciones laborales, habrá de ajustarse a los trámites de éste.

El horario tope de cierre podrá rebasarse en estos casos de existencia de turnos necesarios, dado su carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño a 3 de junio de 1961.

El Delegado de Trabajo,

933

Delegación de Hacienda



SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA ANUNCIO

872

En cumplimiento de la O. M. de Hacienda de 31 de marzo de 1960,

el personal facultativo afecto a este Servicio Provincial de Catastro de Rústica, procederá a efectuar los trabajos propios de la Conservación Catastral en los términos municipales que se mencionan y, a partir de las fechas que se indican:

- Cenicero, 19 de Julio.
- Cervera del Río Alhama 22 de id.
- El Redal, 24 de id.
- Albelda de Iregua, 27 de id.
- Viguera, 30 de id.
- Calahorra, 4 de id.
- Ausejo, 4 de id.
- Valgañón, 12 de id.
- Lumbreras, 14 de id.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías, Juntas Periciales y propietarios de los términos municipales, quienes deberán prestar la colaboración que se solicite por el personal de Catastro, pudiendo también los propietarios presentar por escrito ante la Junta Pericial de su respectiva Alcaldía las consultas que al Catastro de sus fincas estimen necesario efectuar por variaciones de dominio, cultivos, etc.

Logroño a 2 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero,

935

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS QUE SE CITAN, QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1961

ACEITES DE SEMILLA.—(Capital): Refinados a granel, se fija el precio máximo de 20 pesetas litro, más el importe de los arbitrios legales.

AZUCAR.—Blanquilla 13 pesetas kilo; terciada 12'95 ptas; pile 13'20 ptas; granulada especial 13'15; cortadilla refinada 15'75; cortadilla refinada envasada en cajas de un kilo 17'50; cortadilla refinada estuchada 18'65 ptas. kilo. Los precios señalados están ya con la inclusión de arbitrios y márgenes comerciales.

Será condición indispensable en la venta de azúcar cortadilla envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que

se vende a granel, pues caso contrario habria de facilitar cualquier elaboración de esta de azúcar al precio de 15'75 ptas. kilo.

PAN.—(Capital y provincia): «Flama» o «miga blanda»: Piezas de 900 gramos 5'55 ptas; de 400 a 2'85; de 200 a 1'50; de 100 a 0'90; de 80 a 0'75 y de 60 gramos a 0'60 ptas.

«Candeal» o «miga dura»: Piezas de 900 gramos a 5'85; del 400 a 3; de 200 a 1'60; de 100 a 0'95; de 80 a 0'80 y de 60 gramos a 0'65 ptas.

HUEVOS.—De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos 27 ptas. De peso unitario de 46 a 50 gramos con peso mínimo por docena de 552 gramos a 30 ptas. De peso unitario de 51 a 25 gramos con peso mínimo por docena de 612 gramos a 33 ptas. Y de peso unitario superior a 55 gramos con peso mínimo por docena de 660 gramos a 35 ptas. A los indicados precios podrán aumentarse los arbitrios municipales en las localidades que los tengan legalmente establecidos.

LECHE—(Capital y provincia): Cuando no se sirva a domicilio, 4'50 ptas. litro. Cuando se sirva a domicilio puede ser incrementado este precio en cantidad fijada entre comprador y vendedor, pero en ningún caso se autoriza la venta a domicilio a precio superior a 5 ptas. litro.

CAFES.—(Capital) Incluidos todas clases de impuestos: Tueste natural: Guinea Liberia: En bolsas de 2.000 gramos 237'50 ptas; de 1.000 a 118'70; de 500 a 59'40; de 250 a 29'70; de 100 a 11'80 y de 50 gramos a 5'90 ptas Guinea Robusta: En bolsas de 2.000 gramos 242'20 ptas; de 1.000 gramos a 121'10; de 500 a 60'60 de 250 a 30'30; de 100 a 12'10 y de 50 a 6 pesetas.

DE IMPORTACION: Tueste Natural: «Corrientes»: En bolsas de 1.000 gramos a 149'20 ptas; de 500 a 74'60; de 250 a 37'30; de 100 a 14'90 y de 50 gramos a 7'40 pesetas. «Selecto»: De 1.000 gramos a 164'90; de 500 a 82'50; de 250 a 41'20; de 100 a 16'40 y de 50 gramos a 8'20 ptas. «Superior»: de 1.000 gramos a 180'70; de 500 a 90'30; de 250 a 45'10; de 100 a 18 y de 50 gramos a 9 pesetas.

TORREFACTOS: Guinea Robusta: En bolsas de 2.000 gramos a 228'60; de 1.000 a 114'30; de 500 a 57'10; de 250 a 28'60; de 100 a 11'20 y de 50 gramos a 5'60 ptas.

DE IMPORTACION: «Corrientes»; En bolsas de 1.000 gramos a

137'90; de 500 a 68'90; de 250 a 34'50; de 100 a 13'80 y de 50 gramos a 6'90 ptas. «Selecto»: En bolsas de 1.000 gramos a 152'30; de 500 a 76'10; de 250 a 38'10 de 100 a 15'20 y de 50 gramos a 7'60 pesetas. «Superior»: de 1.000 gramos a 166'60; de 500 a 83'30; de 250 a 41'60; de 100 a 16'60 y de 50 gramos a 8'30 ptas.

RESTO DE LA PROVINCIA: Tueste Natural: Guinea Robusta. En bolsas de 2.000 gramos a 214'34 ptas; de 1.000 a 107'17; de 500 a 53'58; de 250 a 26'79; de 100 a 10'71; y de 50 gramos a 5'35 ptas. Guinea Liberia: En bolsas de 2.000 gramos a 210'08; de 1.000 a 105'04; de 500 a 52'52; de 250 a 26'26; de 100 a 11'50 y de 50 gramos a 5'25 ptas.

DE IMPORTACION: «Corrientes» En bolsas de 1.000 gramos a 132'41; de 500 a 66'20; de 250 a 33'10; de 100 a 13'24 y de 50 gramos a 6'62 pesetas. «Selecto» De 1.000 a 148'60; de 500 a 73'30; de 250 a 36'65; de 100 a 14'66 y de 50 gramos a 7'33 pesetas. «Superior»: De 1.000 gramos a 160'80; de 500 a 80'40; de 250 a 40'20; de 100 a 16'08 y de 50 gramos a 8'04 ptas.

Torrefactos: Guinea Robusta: en bolsas de 2.000 gramos a 202,30; de 1.000 a 101'15; de 500 a 50'57; de 250 a 25'28; de 100 a 10'11 y de 50 gramos a 5'05 ptas. Guinea Liberia: En bolsas de 2.000 gramos 198'38; de 1.000 a 99'19; de 500 a 49'59; de 250 24,79; de 100 9'91 y de 50 a 4'95 ptas.

De importación: «Corriente»: De 1.000 gramos a 122'46; de 500 a 61'23; de 250 a 30,61; de 100 a 12'24 y de 50 a 6'12 ptas. «Selecto»: De 1.000 gramos a 135'37; de 500 a 67'68; de 250 33'84; de 100 13'53 y de 50 a 6'79 pts. «Superior» De 1.000 a 148'27; de 500 a 74'13; de 250 a 37'06; de 100 a 14'82 y de 50 a 7'41 ptas.

En los precios para el resto de la provincia, podrán ser incrementados los impuestos y arbitrios legalmente establecidos y una vez aumentados estos, serán redondeados en mas cuando contengan fracciones superiores a cinco céntimos o inferiores.

Todas las clases de café, deberán ser puestas a la venta al público debidamente empaquetadas, con los precintos correspondientes y los precios y pesos señalados.

CARNES.—Ternera de segunda clase a 63'30 ptas kl y de tercera a 34'10; vacuno menor de segunda clase a 47,72 ptas kl. y de tercera a 25'70 pts; vacuno mayor de segunda clase a 41'45 ptas. kl. y de tercera a 23'50 ptas. Los impuestos y

arbitrios municipales que rijan en en cada localidad podrán ser incrementados a cargo del público consumidor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil

928

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 27 de mayo de 1961, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de viudedad instruido a favor de doña Honorata Alvarez de Gracia, esposa de l que fué Secretario de esta provincia D. Danuel Isla Lafuente.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Autol, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1960, acordó señalar a doña Honorata Alvarez de Gracia la pensión anual de 14.209'39 pesetas, que es el 25 por ciento del sueldo regulador de 56.837'59.

Resultando: Que el causante falleció en 10 de mayo de 1959, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan:

VISTOS: Los artículos 92 y 93 y disposición transitoria número 18 del Reglamento de Funcionarios de 1952, en relación con los artículos 44 a 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases del Estado;

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, ese Gobierno Civil ha resuelto;

1.º—Doña Honorata Alvarez de Gracia percibirá la pensión de 14.209'39 ptas. anuales, con efectos desde primero de junio de 1959

2.º A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes, hasta 30 noviembre

Ayuntamiento de Escobosa de Almazán (Soria), año 81'53, mes 6'79 pesetas.

Valdenebro id. 114'82 ptas. año, 9'56 mes.

Rioseco de Soria id., 128'87 año 10'74 pesetas mes.

Mañamala de Almazán, 291'30 pesetas anuales, y 24'27 pesetas mensuales.

Centenera de Andaluz, id., 73'30 ptas. anuales y 6'11 ptas. mensuales
Andaluz, id. 2.098'40 ptas anuales y 174'87 pesetas mensuales.

Tivisa (Tarragona), 2.997'80 pesetas anuales y 249'82 ptas. mes,
Algarrobo (Malaga), 186'85 ptas. anuales, y 15'57 mensuales.

Roa de Duero (Burgos), 2.305,67 pesetas anuales, y 192'14 pesetas mensuales.

Autol (Logroño) 5.930'85 pesetas anuales y 494'24 pesetas mensuales.

Total 14.209'39 pesetas anuales, y 1.184'11 pesetas mensuales.

3.º—Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad »

4.º—Esta mi resolución deberá ser publicada en el B. O. de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Residencia actual de la pensionista Tajueco (Soria)-Calle L a s Heras número 15.

Logroño, 29 de mayo de 1961.

El Jefe de la Sección,

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

865

Por el presente se anuncia concurso para la adjudicación del derecho a organizar y explotar festejos taurinos en la Plaza de Toros de esta Ciudad durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 1961, Fiestas Patronales.

Los pliegos de condiciones del concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de 8 a 14 todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el día 20 día hábil.

El concurso se celebrará el día siguiente también hábil de terminado este plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 6 de junio de 1961.

El Alcalde

930

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

847

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento expediente nº 2 de habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario en curso, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y con destino a satisfacer las obligaciones que en el mismo se detallan, se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el art.º 691 de la Ley de Régimen Local, el expresado expediente estará de manifiesto al público en la Intervención municipal, por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «B.O.» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el artº 683 de la referida Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada a 27 de mayo de 1961.

El Alcalde,

922

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

861

Queda expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Expediente número uno sobre Habilidadación y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto ordinario del corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Cárdenas, 31 de mayo de 1961.

El Alcalde

921

ANUNCIO

876

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 del corriente, el Presupuesto extraordinario núm. uno del actual ejercicio destinado a financiar las obras de alcantarillado y distribución de aguas en esta localidad, conforme a lo dispuesto por el artº 698 de la Ley de Régimen

Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1.955, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, quedará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mencionado plazo, puedan los interesados a que se hace referencia el artº 683, y por las causas que menciona el nº 3º del 696, ambos de la mencionada Ley, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las mencionadas reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por escrito y por duplicado en la Secretaría Municipal, durante el plazo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguiano, 6 de junio de 1961.

El Alcalde—Presidente

941

ANUNCIO

891

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económicas que ha de regir para ejecución de las obras de construcción de la Casa Consistorial y tres viviendas, para cumplir lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, 29 de mayo de 1961.

El Alcalde,

956

EDICTO

871

Solicitada la devaluación de fianza por el contratista de las obras de pavimentación de las calles de San Roque y San Andrés D. Cándido García Monasterio, se publica conforme manda el artº 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que puedan presentarse las oportunas reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Ventosa, 2 de junio de 1961.

El Alcalde

936